

**Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores  
Migratorios y de sus Familiares**

**Observaciones finales sobre el informe inicial de Nicaragua**

11 de octubre de 2016

**Legislación y aplicación**

13. El Comité acoge con satisfacción la aprobación de varias leyes sobre la migración, la lucha contra la trata y los refugiados, que contribuyen a la aplicación de la Convención, pero le preocupa que la Ley General de Migración y Extranjería (núm. 761) no se ajuste plenamente a las disposiciones de la Convención, particularmente en lo que respecta a la detención de los migrantes en situación irregular.

**14. El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas necesarias para ajustar plenamente sus leyes nacionales, en particular la Ley General de Migración y Extranjería (núm. 761), así como sus políticas y prácticas, a las disposiciones de la Convención.**

**Política y estrategia integrales**

1

21. El Comité observa las medidas adoptadas por el Estado parte para luchar contra la pobreza y la desigualdad, principales causas de la emigración, pero lamenta que este no haya presentado información sobre las medidas adoptadas para elaborar una política y una estrategia integrales de aplicación de la Convención.

**22. El Comité recomienda al Estado parte que apruebe una política integral de migración, en consonancia con la Convención, la ponga en práctica y la dote de recursos suficientes. Le pide que incluya, en su próximo informe periódico, información actualizada y sustentada en estadísticas sobre las medidas concretas adoptadas para hacer efectivos los derechos de los trabajadores migratorios enunciados en la Convención, tanto en la ley como en la práctica, incluidas las medidas económicas, sociales y otras conexas destinadas a abordar las causas profundas de la migración nicaragüense, incluida la migración irregular.**